

OP. Continúa fau
legal pendiente
201903/12



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- DA-23-069

**ARCHIVO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL
CONTRATO Y AMPLACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

Ambato, 11 de mayo del 2023.

**A: Ing. Álvaro Fernando Guamán Guachamboza, Procurador Común del Consorcio
Fauna Urbana.**

**Notificación: Calle Pedro Váscquez y Juan Buchelli, Cantón Ambato; Provincia
Tungurahua; teléfono 0984534991; correo electrónico: agconstruc@hotmail.com.**

Dando continuidad al proceso COTO-GADMA-005-2020, en relación al contrato para el:
"CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" CELEBRADO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL
CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADORA COMUN LA ING. KERLY ANABEL
CONTRERAS MATAMOROS, se establece lo siguiente:

Autoridad Competente: Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato:

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.- Alcaldía.- En
la ciudad de Ambato, el once de mayo de dos mil veinte y tres, a las dieciseis horas
veinte y cuatro minutos.- a) El artículo 82 de la Constitución de la República del
Ecuador determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a
la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y
aplicadas por las autoridades competentes"; el Art. 76, ibídem, prescribe que: "En todo
proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se
asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7.
El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá
ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; el
artículo 226 ejusdem, estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; el artículo 227, ibídem prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”; el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; el artículo 60 literal i) ibídem, estipula que le corresponde al alcalde: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”; en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que prescribe y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 1, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo; en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se incluyen modificaciones a los procesos precontractuales; el artículo 6 numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad quien ejerce la representación legal de la Entidad Contratante en las municipalidades será el Alcalde; el Art. 95 de la LOSNCP, de la Notificación y Trámite estipula que: "Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato..."; el Art. 146, del Reglamento a la LOSNCP, de la Notificación de terminación unilateral del contrato, establece que: La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; **b)** El 08 de diciembre del 2020, se suscribe el contrato para el: "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADORA COMUN LA ING. KERLY ANABEL CONTRERAS MATAMOROS, proceso COTO-GADMA-005-2020, por un monto de USD \$649.824,2093 (Sin incluir IVA) y un plazo de 200 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, además se designa como Administrador del contrato a el/la Directora/a de Obras Públicas; **c)** Con fecha 14 de marzo de 2022, Mediante Resolución Administrativa DA-22-034, se resuelve: *"PRIMERO: Iniciar el procedimiento*





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

de terminación unilateral del contrato suscrito el 08 de diciembre del 2020, para el "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADORA COMUN LA ING. KERLY ANABEL CONTRERAS MATAMOROS, proceso COTO-GADMA-005-2020, por un monto de USD \$649.824,2093 (Sin incluir IVA) y un plazo de 200 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por los incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades en las que ha incurrido el Contratista al haber incumplido la ejecución del contrato de acuerdo a los informes Técnico y de Liquidación Económica, habiendo superado el porcentaje de la multa establecida en la cláusula octava del contrato y por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito conforme al numeral 4) del Art. 94 de la LOSNCP..."; d) Mediante Resolución Administrativa DA-22-078, de fecha 7 de junio de 2022, se resuelve: "SEGUNDO.- En este sentido al dar atención a la solicitud del contratista, se concede al contratista el plazo de 45 días para que cumpla con las obligaciones, plazo que se iniciará a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que de no remediar el incumplimiento dentro del plazo concedido en líneas anteriores, se procederá con la terminación unilateral y anticipada de dicho contrato para cuyo efecto se adjunta los informes técnicos y económicos; esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."; e) Mediante oficio OFC-08-17, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Kerly Contreras, Procuradora Común del Consorcio Fauna Urbana, solicita al Ing. Kleber Padrón, Director de Obras Públicas iniciar con los trámites de la Recepción Provisional, con sus respectivas liquidaciones y reajustes del contrato "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADORA COMUN LA ING. KERLY ANABEL CONTRERAS MATAMOROS; f) Mediante oficio OPM-





**CAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

22-3246, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Kleber Padrón, Director de Obras Públicas, informa al Consorcio Fauna Urbana que: "Una vez realizada la visita técnica a la obra se ha verificado que los trabajos de la obra "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" se han culminado el día 18 de agosto de 2022 acorde al plazo establecido mediante Resolución Administrativa No. DA-22-078, por lo que se da por aceptado el trámite de recepción provisional y posteriormente se iniciará el proceso legal correspondiente.../ el proceso de recepción provisional se lo iniciará en los días posteriores solicitando el Delegado del acto Administrativo para el proceso de recepción a la Máxima Autoridad y el acta se suscribirá una vez que se presente la planilla de liquidación de la obra sin generar ningún tipo de multa o sanción imputable al CONSORCIO hasta la presentación de la planilla de liquidación..."; g) Mediante oficio OPM-22-3295, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Ing Kleber Padrón, solicita a la Máxima Autoridad que se delegue al Arq. Diego Hermosa, Jefe de Programas y Proyectos para la suscripción del Acta Entrega Recepción Provisional del contrato "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA"; h) Mediante Resolución Administrativa DA-22-016, de fecha 23 de agosto de 2022, se delega al Arq. Diego Hermosa, Jefe de Programas y Proyectos para la suscripción del Acta Entrega Recepción Provisional del contrato "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA"; i) Con fecha 14 de noviembre de 2022, con oficio DP-UPP-DH-005, suscrito por el Arq. Diego Hermosa, Jefe de Programas y Proyectos se excusa para la suscripción del Acta Entrega Recepción Provisional del contrato "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA", en vista de que fue parte de la Comisión Técnica en la etapa precontractual, por lo que la Máxima Autoridad mediante sumilla de fecha 15 de noviembre de 2022 en este documento, acepta la excusa del funcionario y delega al Ing. Kleber Tisalema para la suscripción del Acta Entrega Recepción Provisional del contrato "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA"; j) Mediante oficio OFC-03-22, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Fernando Guamán Guachamboza, Procurador Común del Consorcio Fauna Urbana, informa al





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Director de Obras Públicas del cambio de procurador a su favor, mismo que es aceptado por parte del Administrador del Contrato; **k)** Mediante Resolución Administrativa DA-22-016.1 EXCUSA, de fecha 10 de mayo de 2023, se delega al Ing. Kleber Tisalema, Técnico del Departamento de Obras Públicas, para la suscripción del

Acta Entrega Recepción Provisional del contrato "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA"; **l)** Por las consideraciones expuestas, en merito de que el CONTRATISTA A REMEDIADO las observaciones correspondientes dentro del plazo dispuesto en la Resolución Administrativa DA-22-078, de fecha 7 de junio de 2022, respetando las garantías básicas del debido proceso, principalmente cumpliendo lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7) literales a) c) h) y l) de la Constitución de la República, siguiendo el procedimiento del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 146 de su Reglamento norma vigente a la suscripción del contratp, **en mi calidad Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, fundamentado en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,**

RESUELVO: PRIMERO: Archivar el inicio del procedimiento de terminación unilateral del contrato suscrito el 08 de diciembre del 2020, para el: "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADORA COMUN LA ING. KERLY ANABEL CONTRERAS MATAMOROS, proceso COTO-GADMA-005-2020, por un monto de USD \$649.824,2093 (Sin incluir IVA) y un plazo de 200 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por cuanto se ha verificado conforme el informe del Administrador que se ha remediado las observaciones emitidas por el administrador del contrato cumpliendo con el objeto contractual dentro del plazo establecido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- DA-22-078, de fecha 7 de junio del 2022;

SEGUNDO.- Se dispone al Administrador del Contrato, notifique en legal y debida forma a la ASEGURADORA INTEROCEANICA, con la presente resolución referente al





**CAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

archivo del inicio de terminación anticipada y unilateral del contrato para el: "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE FAUNA URBANA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADORA COMUN LA ING. KERLY ANABEL CONTRERAS MATAMOROS, de fecha 08 de diciembre de 2020; **TERCERO:** La presente resolución no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos y/o judiciales; **CUARTO:** Se dispone al Administrador del Contrato, notifique en legal y debida forma al CONSORCIO FAUNA URBANA, PROCURADOR COMUN EL ING. ÁLVARO FERNANDO GUAMÁN GUACHAMBOZA, con la presente resolución y se proceda con los demás trámites legales y pertinentes conforme lo determina la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa vigente. **QUINTO:** Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en caso de así ameritarlo; **SEXTO: NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**


Dr. Javier Alfamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

C.C. Contratista (O), ASEGURADORA INTEROCEANICA (O), DOP (O+EXP), Compras Públicas (O), Financiero (O), Procuraduría Síndica (O+EXP), Archivo (O).


Recibido
12-05-2023
ÁLVARO GUAMÁN



